



## Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

### **FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1281/2017.-**

#### **VISTO:**

La necesidad de celebrar un nuevo Contrato de Concesión con EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L., para que preste el servicio de distribución, explotación y comercialización del Gas Natural de Red en la ciudad, dado que el mismo se encuentra vencido en su plazo de vigencia;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, el servicio brindado por la firma comercial local, EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L., ha sido satisfactoria para los usuarios en general, lo que resulta una situación de público conocimiento.

Que, el sistema de contratación propuesto es el directo, por ser el mismo que se ha utilizado en anteriores contrataciones con dicha empresa, dado que el cesionario debe reunir determinadas o especiales condiciones porque no se trata de un servicio que esté en condiciones de brindar cualquier sujeto, además de contar ésta empresa local, en anteriores oportunidades, con la anuencia del ente regulador E.N.A.R.GAS, que ha otorgado y mantenido la pertinente matrícula o licencia para que sea la encargada de brindar los servicios que se mencionan, en nuestra ciudad.

Por otra parte, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra habilitado para ello, en función a la Ordenanza de contrataciones de la Municipalidad, que se halla vigente, y por la Carta Orgánica Municipal, atendiendo sobre el particular, tres factores: la prestación del servicio, los usuarios y la necesidad de preservar la prestación del servicio, resguardando los derechos de los usuarios e intereses del Municipio.





## Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

Creemos conveniente entonces, la concesión del servicio a la firma comercial local, EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L., con la suscripción del contrato como garantes de dicha firma a los Clubes locales CLUB A.S. CORRALENSE A.M. y SPORTING CLUB M.S.D.C. y B., por las razones apuntadas, entre ellas, por tratarse de una empresa de nuestra ciudad, con capitales genuinos de ésta (actualmente son los referidos Clubes indicados sus propios socios que la componen), y por tener regularizada su situación jurídica social.

Por todo ello,

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER**

**SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N°1281/2017.-**

**ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE** al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a celebrar mediante el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31º de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente N° 1279/2016, un Contrato de Concesión del servicio de subdistribución, comercialización y explotación del Gas Natural de Red en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, a tenor de las cláusulas y condiciones que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, con EMPRENDIMIENTOS 2001 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66844035-1).-

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE,** publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-





# Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER  
A VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL  
DIECISIETE.-**

**Acta de Sesiones del H.C.D. N°1238.-**

## **ANEXO I de la ORDENANZA N°1281/2017.**

(compuesto de 3 páginas)

### **CONTRATO DE CONCESION EXPLOTACION DEL SERVICIO DE GAS NATURAL POR REDES DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER.-**

En la Ciudad de **CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**, DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ, PROVINCIA DE CORDOBA, REPUBLICA ARGENTINA, a ..... días del mes de ..... del AÑO DOS MIL

Pje. Dr. Pérez Crespo N° 127 (X2645CMA)  
Telefax (03468) 429621 / 22  
municipalidad@corraldebustos.gov.ar  
www.corraldebustos.gov.ar





# Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

DIECISIETE; ENTRE, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**, CUIT 30-99906597-6, representada en este acto por el INTENDENTE MUNICIPAL, señor ROBERTO LUIS PACHECO, DNI N°14.420.281, y SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, Dra. CECILIA DI GIUSTO, DNI N°29.361.513, con domicilio en calle Pasaje Intendente Doctor Juan Pérez Crespo N° 127 de esta Ciudad, en lo sucesivo denominada "LA CONCEDENTE" y por la otra **EMPRESARIOS 2001 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CUIT 30-66844035-1, representada por su GERENTE, señor ADALBERTO RAÚL QUINTEROS, DNI N°06.557.600, con domicilio legal en calle San Martín N°32 de esta Ciudad, en lo sucesivo a los efectos del presente contrato denominada "LA CONCESIONARIA", convienen en celebrar el presente contrato de CONCESION, que se registrará a tenor de los antecedentes, cláusulas y condiciones, que a continuación se enuncian:

## I. ANTECEDENTES:

La Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger ejecutó los trabajos públicos para la ejecución del gasoducto de aproximación, red domiciliaria de gas, estaciones reguladoras de presión en el marco de lo dispuesto por la Ley 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92, el Convenio de Transferencia M.O.S.P. N° 1409/92 y Resoluciones 10/93 y SSE 144/90.-

Las partes suscribieron contrato de concesión para la operación de la red domiciliaria y la explotación del servicio de gas natural de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger con fecha Veintitrés de Marzo de Mil novecientos noventa y cuatro (23/03/1994).-

Las partes, por Ordenanza N° 593/1997, con fecha 10/12/1997 deciden la renovación del contrato originario, por seis (6) años, y cuyo vencimiento operó con fecha 10/12/2003.-

Posteriormente, por Ordenanza N°799/2004 de adjudicación directa, con fecha 01/10/2004, las mismas partes deciden una nueva concesión del derecho de explotación, subdistribución y comercialización del servicio público de gas natural por redes de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, por diez (10) años, y cuyo vencimiento operó con fecha 30/09/2014; asimismo, en fecha 06/11/2014 se dispuso entre las partes una prórroga del mismo, por quince (15) meses, con fecha de vencimiento prevista para el 31/12/2015.-

Producto de negociaciones entre las partes se arriba al presente acuerdo plasmado en este nuevo instrumento, siendo los antecedentes de mención y lo expresado en las disposiciones legales enunciadas fuente de derechos y obligaciones para las partes.-

En virtud de Adjudicación Directa y en cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza N° ...../2017, las partes celebran este Contrato.-

**PRIMERA: OBJETO:** LA CONCEDENTE, cede en concesión y la CONCESIONARIA acepta, el DERECHO DE EXPLOTACION, SUBDISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DEL SERVICIO PUBLICO DE GAS NATURAL POR REDES de las obras, gasoducto, cámara reductora de presión y redes de gas propiedad de la CONCEDENTE para ser usadas en la explotación comercial del servicio público de distribución del gas natural en la ciudad de CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, a partir de la suscripción del presente contrato.-

**SEGUNDA: PLAZO:** La presente concesión se estipula por el plazo de UN (1) AÑO a partir de la fecha de suscripción del presente, por lo que su vencimiento operará con fecha .....- Se acuerda el derecho a prórroga por igual plazo al estipulado a su vencimiento, excepto que cualquiera de las partes con noventa (90) días de antelación exprese su voluntad de dejar sin efecto la relación contractual.-

**TERCERA: PRECIO Y/O CANON:** Se pacta el precio de la concesión en un CANON equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la suma total a la que ascienda la diferencia entre: lo facturado por el CONCESIONARIO a los usuarios de la ciudad en concepto de consumo de gas (metros cúbicos convertidos a 9.300 kcal, excluidos Impuestos Nacionales, Provinciales, Municipales y Cargo Fijo de la factura) y lo que la Empresa proveedora del gas del CONCESIONARIO le haya facturado a éste, por igual período.- Ambas partes, se comprometen de común acuerdo a revisar el canon con al menos sesenta (60) días de antelación al vencimiento de cada año calendario, únicamente y en el supuesto caso de que el margen porcentual de utilidad de Subdistribución sobre el Cuadro Tarifario establecido por la Autoridad Competente, experimente modificaciones sustanciales.- En el supuesto caso, la corrección se aplicará de modo gradual y proporcional sobre el canon vigente, quedando a voluntad de LA CONCEDENTE su aplicación.-

**CUARTA: BONIFICACION:** LA CONCESIONARIA se compromete por el presente a bonificar en un cien por ciento (100%) el equivalente anual de consumos de metros cúbicos de gas natural hasta el tope de Veinticinco mil metros cúbicos (25.000 m.3.) sobre las dependencias que EL CONCEDENTE determine formalmente y por períodos anuales y que correspondan a las Categorías R1, R2 y/o R3; excluidos de la bonificación los montos facturados en conceptos de Cargo Fijo e Impuestos y/o Tasas Nacionales, Provinciales y Municipales. En el supuesto caso que LA CONCEDENTE supere dicho tope de consumo, hará efectivo el excedente de la facturación conforme y de acuerdo a las tarifas vigentes.-



# Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

**QUINTA: OBLIGACIONES:** SON obligaciones a cargo del CONCESIONARIO:

- DISTRIBUIR gas natural en el área de concesión, empleando el debido cuidado y diligencia, sujeto a las regulaciones y normativas específicas aplicables a la actividad.-
- OPERAR la red de distribución, el gasoducto de aproximación y la cámara reguladora de presión, de modo de asegurar su prestación continua y regular del servicio.-
- PROVEER lo necesario para mantener en operación permanente las instalaciones.-
- MANTENER el sistema en condiciones de seguridad tales a efectos de que el mismo no constituya peligro para la seguridad de personas y bienes.-
- PROVEER los elementos necesarios para el acondicionamiento y odorización del gas a distribuir.-

**SEXTA: INFORMES:** Sin perjuicio de las facultades de fiscalización de LA CONCEDENTE, la CONCESIONARIA deberá informar dentro de los primeros quince (15) días de cada mes a la Secretaria de Producción y Finanzas Municipal, los siguientes ítems:

- EL pago del gas que hubiere adquirido durante el mes o periodo inmediato anterior a la Distribuidora, a cuyo efecto presentará la documentación correspondiente.-
- El total de lo facturado por venta de gas en igual período.-
- La liquidación del precio o canon, cuyo pago deberá efectivizarse dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al plazo de acreditación.-
- Anualmente la CONCESIONARIA deberá presentar fotocopia de los seguros obligatorios exigidos por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE GAS (E.NA.R.GAS.).-

**SEPTIMA: REUNIONES:** Las partes deberán celebrar reuniones periódicas, con el objeto de controlar, informar y difundir la marcha de la concesión y demás cuestiones inherentes a la misma.- Las citadas reuniones deberán celebrarse como mínimo cada seis (6) meses.-

**OCTAVA: SEGURO:** El CONCESIONARIO en concepto de garantía de las instalaciones concedidas deberá contratar y asumir los costos de una póliza de seguro bajo la modalidad INCENDIO, endosada a favor de LA CONCEDENTE, por el monto que establezca el E.NA.R.GAS, que nunca podrá ser inferior a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), y sin perjuicio de las obligaciones y condiciones que establezca el Ente Nacional Regulador del Gas, para la prestación del servicio de subdistribución. Además, LA CONCESIONARIA deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por eventuales daños ocasionados a Terceros.-

**NOVENA: DISPONIBILIDAD:** El CONCESIONARIO conservará el uso gratuito de todos los caminos, calles, plazas y demás lugares públicos y de sus subsuelos a efectos de la prestación del servicio, previa solicitud por escrito al CONCEDENTE en que detallará los lugares y el uso que dará a los mismos.- La autorización se considerará automáticamente otorgada si no fuera denegada fundadamente dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles, salvo fuerza mayor.-

**DECIMA: TRIBUTOS:** El CONCESIONARIO se sujeta a las imposiciones tributarias que rigen en la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger a la fecha de suscripción del presente y de las que se sancionen a futuro.-

**UNDECIMA: SELLADO:** El sellado del presente contrato, si correspondiere, será solventado por las partes por partes iguales.-

**DUODECIMA: AMPLIACIONES:** Toda ampliación de la red concedida será dispuesta por la CONCEDENTE, se incorporará a su patrimonio y será operada por el CONCESIONARIO de acuerdo a las cláusulas del presente convenio.- El CONCESIONARIO podrá ejecutar las obras respectivas en el marco de la legislación vigente.-

**DECIMO TERCERA: MEDIDORES:** Serán por cuenta del CONCESIONARIO la provisión y suministro de medidores, los que será de su propiedad, no teniendo el CONCEDENTE nada por reclamar con relación a la propiedad de los mismos, no así los reguladores de presión, que son de propiedad del frentista.-

**DECIMO CUARTA: EVENTUAL ACUERDO FUTURO SOBRE MEDIDORES:** Con respecto a los Medidores, y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera, las partes disponen que podrán acordar a futuro, por adenda al presente Contrato o en un Contrato independiente a éste, en un sentido o condiciones diferentes a las previstas en la referida Cláusula.-

**DECIMO QUINTA: VICIOS OCULTOS:** El CONCESIONARIO no responderá por defectos de construcción y/o vicios ocultos de la obra ya ejecutada y/o aquella que se ejecute por cuenta y orden del CONCEDENTE, salvo en cuanto ella haya estado a su cargo.-

**DECIMO SEXTA: LICENCIA:** El CONCESIONARIO deberá mantener vigente su licencia de distribuidor por ante la Autoridad de Aplicación (E.NA.R.GAS), considerándose falta grave su incumplimiento y causal de rescisión del presente contrato.-

**DECIMO SEPTIMA: GARANTIAS:** Conjuntamente con la firma del presente contrato y a favor de la Municipalidad de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, en concepto de garantía de ejecución del presente contrato, suscriben en carácter de garantes solidarios, lisos, llanos y principales pagadores de las obligaciones



# Municipalidad de Corral de Bustos Ifflinger

Departamento Marcos Juárez  
Provincia De Córdoba

asumidas en el presente Contrato por parte de EL CONCESIONARIO: el **SPORTING CLUB M.S.D.C. y B.**, CUIT 30-54407123-4 (representada al efecto por su Presidente, señor ....., DNI N°....., su Tesorero, señor ....., DNI N°....., y su Secretario, señor....., DNI N°.....) y el **CLUB ATLÉTICO SOCIAL CORRALENSE A.M.**, CUIT 30-54282665-3 (representada al efecto por su Presidente, señor ....., DNI N°....., su Tesorero, señor ....., DNI N°....., y su Secretario, señor....., DNI N°.....).--

**DECIMO OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD:** Tanto LA CONCEDENTE como LA CONCESIONARIA no están autorizados a transferir los efectos del presente contrato, salvo que la entidad sea un continuador de la persona jurídica signataria.-

**DECIMO NOVENA: JURISDICCION - DOMICILIOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Provinciales Ordinarios de esta Ciudad, renunciado a todo otro fuero que pudiera corresponderles inclusive el federal de excepción, dejando constituido domicilios especiales a todos los efectos derivados del presente contrato, en los denunciados en el acápite del presente.-

**LEIDO Y RATIFICADO EL PRESENTE EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN DOS EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y A UN SOLO EFECTO RECIBIENDO EN ESTE ACTO CADA PARTE EL SUYO.-**